Informe técnico de valoración de ofertas presentadas para la evaluación de posible baja desproporcionada

Expediente: CONTR 2025 684337

Título: *Forestación en el monte público "Dehesa de Jarrama" (HU-11007-JA), en el término municipal de Zufre (Huelva).*

1. ANTECEDENTES

En el marco de la tramitación del expediente CONTR 2025 684337, correspondiente al contrato denominado **"***Forestación en el monte público "Dehesa de Jarrama" (HU-11007-JA), en el término municipal de Zufre (Huelva)"*, la Mesa de Contratación acordó requerir justificación de la viabilidad de las ofertas económicas presentadas por aquellos licitadores cuyas proposiciones habían sido identificadas como incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas requeridas para la presentación de dicha justificación fueron las siguientes:

- PINUS, S.A.
- Construcciones PORMAN, S.A.
- CARBODIAZ, S.L.
- ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.
- NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L

Como consecuencia del citado requerimiento, los licitadores presentaron la siguiente documentación:

- **PINUS, S.A.** presentó documentación técnica y económica justificativa de la viabilidad de su oferta, incluyendo estudios de costes directos, indirectos, gastos generales, costes salariales, precios de suministros y documentación acreditativa complementaria.
- **Construcciones PORMAN, S.A.** presentó escrito de ratificación de su oferta, indicando haber realizado estudios de costes directos, indirectos y gastos generales, si bien sin aportar el correspondiente desarrollo económico ni documentación justificativa que permita su comprobación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO SORIANO LOPEZ	22/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH2SHVZESALTHDLQEZXCMZ93	PÁG. 1/13

- **CARBODIAZ, S.L.** presentó escrito de ratificación de la oferta y compromiso de ejecución del contrato en los términos ofertados, sin acompañar desglose económico ni documentación justificativa adicional.
- **ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.** presentó declaración de ratificación de la oferta y manifestación de capacidad para ejecutar el contrato en el precio ofertado, sin incorporar documentación económica justificativa.
- **NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L.** renunció expresamente a presentar justificación de su oferta.

A la vista de la documentación presentada, procede realizar el análisis técnico de la misma a efectos de verificar si las ofertas pueden ser cumplidas satisfactoriamente y si la baja ofertada encuentra adecuada y suficiente justificación económica y técnica.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PINUS, S.A.

2.1. Consideraciones generales

La empresa PINUS, S.A. presenta documentación justificativa de la viabilidad económica de su oferta para la ejecución de las obras correspondientes al expediente CONTR 2025 684337 – Forestación en el monte público “Dehesa de Jarrama” (HU-11007-JA), en el término municipal de Zufre (Huelva), ratificándose íntegramente en la proposición formulada y comprometiéndose a ejecutar la totalidad de las prestaciones previstas en el proyecto por importe de 400.872,48 euros (IVA excluido), lo que representa una baja del 32,98 % respecto del presupuesto de licitación.

La empresa fundamenta la viabilidad de la oferta en una combinación de factores, entre los que destacan la optimización de los costes de mano de obra mediante la aplicación del convenio colectivo sectorial vigente, la disponibilidad de maquinaria y vehículos propios, la obtención de precios ventajosos de determinados materiales a través de proveedores habituales y la integración de determinados costes de seguridad y salud dentro de la estructura general de la empresa.

Asimismo, la documentación incorpora estudios específicos relativos a costes salariales, costes indirectos, medios auxiliares, maquinaria, materiales y precios descompuestos de las unidades de obra, acompañados de diversa documentación acreditativa.

2.2. Análisis de los costes salariales

La empresa determina los costes de mano de obra a partir de las tablas salariales del **Convenio Colectivo del Sector de Trabajadores del Campo de la Provincia de**

Es copia auténtica de documento electrónico

Huelva, considerando para su estimación el escenario temporal más desfavorable de la ejecución y aplicando las previsiones de evolución salarial derivadas de los indicadores macroeconómicos utilizados en la memoria justificativa. Asimismo, comprueba la adecuación de los salarios calculados a los umbrales mínimos legalmente exigibles, de forma que en ningún caso resultan inferiores a los importes que pudieran derivarse de la aplicación del **Salario Mínimo Interprofesional** durante la vigencia del contrato. Los cálculos incorporan igualmente las correspondientes cotizaciones empresariales a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario.

PINUS indica expresamente que los cálculos se efectúan aplicando los salarios previstos para el año 2028, aun cuando gran parte de las obras se ejecutarán con anterioridad, lo que constituye un criterio prudente de cálculo y aporta un margen adicional de seguridad en la estimación de costes.

Del análisis realizado se desprende que una de las principales diferencias económicas entre la valoración del proyecto de licitación y la oferta de PINUS se concentra en los costes horarios asignados a la mano de obra.

Categoría	Proyecto (€ / h)	PINUS (€ / h)	Variación
Peón	21,76	13,38	-38,51 %
Jefe de cuadrilla forestal	22,54	13,38	-40,64 %
Capataz	26,76	13,38	-50,00 %
Oficial de oficios	27,26	13,38	-41,21 %
Oficial especialista	27,51	13,38	-51,36 %

Tabla 1. Comparativa de costes horarios

Las diferencias económicas observadas se concentran principalmente en los costes horarios de la mano de obra, con reducciones comprendidas entre el 38,51 % y el 51,36 %. La empresa justifica dichas diferencias mediante la aplicación de los costes salariales derivados del Convenio Colectivo del Sector de Trabajadores del Campo de la Provincia de Huelva, incorporando las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social y considerando la adecuación de las retribuciones al Salario Mínimo Interprofesional y a las previsiones de actualización salarial durante el período de ejecución de la obra. Asimismo, se ha verificado que se mantienen inalterados los rendimientos, las horas de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO SORIANO LOPEZ	22/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH2SHVZESALTHDLQEZXCMZ93	PÁG. 3/13

trabajo y los recursos previstos en el proyecto, por lo que la reducción económica se sustenta en una menor valoración de los costes laborales y no en una reducción del alcance de las prestaciones contratadas.

Valoración de los costes salariales

A la vista de la documentación aportada, se considera que la empresa justifica de forma suficiente la valoración de los costes salariales incorporados a su oferta, identificando el convenio colectivo de aplicación, los costes de Seguridad Social asociados y los criterios utilizados para la actualización de las retribuciones durante el período de ejecución previsto. Asimismo, se ha comprobado que los recursos humanos, horas de trabajo y rendimientos considerados coinciden con los previstos en el proyecto, por lo que la reducción económica observada responde a una diferente valoración de la mano de obra y no a una minoración de las prestaciones a ejecutar.

2.3. Análisis de los costes de maquinaria, materiales y medios auxiliares

La empresa incorpora en su justificación un análisis específico de los costes asociados a maquinaria, materiales y medios auxiliares empleados en la ejecución de las distintas unidades de obra. Del examen de la documentación aportada se desprende que, con carácter general, mantiene los precios horarios de la maquinaria principal y los rendimientos contemplados en el proyecto, incluyendo equipos tales como tractores de cadenas, retroarañas, camiones y maquinaria forestal auxiliar, sin introducir reducciones significativas en estos conceptos.

Por el contrario, las diferencias económicas se localizan fundamentalmente en determinados materiales y medios auxiliares asociados a las actuaciones de forestación. En este sentido, la empresa acredita mediante ofertas de proveedores habituales una reducción en los precios considerados para diversos elementos empleados en la instalación de protectores forestales, entre ellos protectores de malla galvanizada, barras de acero corrugado y otros elementos metálicos de sustentación, justificando dichas reducciones mediante presupuestos y condiciones comerciales efectivamente disponibles para la empresa.

Asimismo, la empresa justifica una menor repercusión de determinados costes auxiliares derivada de su propia organización interna y de la utilización de medios propios, manteniéndose en todo caso los recursos materiales previstos para la ejecución de las obras.

Valoración de los costes de maquinaria, materiales y medios auxiliares

A la vista de lo anterior, se considera que la empresa justifica adecuadamente los costes correspondientes a maquinaria, materiales y medios auxiliares. La reducción económica observada en este capítulo se sustenta principalmente en la obtención de mejores condiciones de suministro para determinados materiales y en la disponibilidad de recursos

Es copia auténtica de documento electrónico

propios, manteniéndose los rendimientos, equipos y medios materiales previstos en el proyecto, sin que se aprecie una merma de las prestaciones objeto del contrato.

2.4. Análisis de costes de la obra (subcontratación, costes indirectos y costes directos)

Subcontratación

En la documentación presentada, PINUS, S.A. manifiesta expresamente que no tiene previsto recurrir a la subcontratación para la ejecución de las actuaciones incluidas en el contrato, indicando que los trabajos serán ejecutados mediante medios humanos y materiales propios. Esta circunstancia elimina determinados costes asociados a la coordinación y gestión de empresas subcontratistas, permitiendo una mayor integración de los recursos necesarios para la ejecución de las obras.

Costes indirectos

La empresa incorpora un análisis específico de los costes indirectos de la obra, obteniendo un importe total de **18.622,45 €,** frente a los **39.201,58 €** contemplados en el proyecto, lo que representa una reducción del **52,49 %.**

Para justificar esta diferencia, PINUS indica que dispone de una estructura organizativa consolidada y de recursos propios que permiten absorber parte de los costes de gestión, administración y apoyo técnico asociados a la ejecución de la obra. Asimismo, determinados recursos vinculados a la prevención de riesgos laborales, la gestión administrativa y la supervisión de los trabajos forman parte de la estructura permanente de la empresa, reduciendo su repercusión económica sobre el contrato respecto a la considerada en el proyecto.

Costes directos

En relación con los costes directos, la empresa aporta un análisis detallado de los precios unitarios utilizados para la formación de su oferta, justificando las diferencias existentes respecto de los valores contemplados en el proyecto mediante la aplicación de costes salariales propios, la obtención de mejores condiciones de suministro para determinados materiales y la integración de algunos costes auxiliares en su estructura organizativa. Como resultado de dichas variaciones, los **costes directos** totales pasan de **463.512,53 €** a **334.950,81** €, lo que supone una **reducción del 27,74 %** respecto de los considerados en el proyecto.

Del análisis de la documentación presentada se desprende que la principal reducción económica procede de los costes de mano de obra. En efecto, los precios horarios aplicados por la empresa para las distintas categorías profesionales se sitúan en 13,38 €/hora, frente a los importes considerados en el proyecto, generando reducciones

Es copia auténtica de documento electrónico

comprendidas entre el 38,51 % y el 51,36 %, como se indicaba anteriormente. Esta reducción se traslada posteriormente a los precios descompuestos de las distintas unidades de obra.

Por el contrario, la empresa mantiene los mismos precios y rendimientos considerados en el proyecto para la maquinaria pesada y ligera, incluyendo tractores, retroexcavadoras, retroarañas, camiones, desbrozadoras y resto de medios mecánicos previstos para la ejecución de las obras, sin que la baja ofertada se fundamente en una disminución de estos costes.

Respecto a los materiales y medios auxiliares, las principales variaciones se concentran en determinados elementos empleados en los protectores forestales, concretamente en las barras de acero corrugado utilizadas en la unidad F02152, así como en el protector espinoso y los redondos de acero empleados en la unidad ZPROTECTORCACTUS. La empresa aporta ofertas de proveedores habituales que justifican precios inferiores a los previstos en el proyecto para dichos suministros. Asimismo, los costes asociados a la formación en materia de seguridad y salud son asumidos por personal propio de la empresa, mientras que las funciones de recurso preventivo quedan integradas en las tareas asignadas al encargado de obra y repercutidas dentro de los costes indirectos.

Resumen comparativo de los costes

A continuación, se presenta a continuación un resumen comparativo de los principales conceptos que integran la oferta de PINUS, S.A., permitiendo identificar el peso relativo de las reducciones aplicadas sobre los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio empresarial respecto a los valores considerados en el proyecto.

Concepto	Proyecto (€)	PINUS (€)	Variación
Costes directos totales	463.512,53	334.950,81	-27,74 %
Costes indirectos	39.124,94	18.622,45	-52,40 %
Gastos generales	65.342,87	45.964,52	-29,66 %
Beneficio empresarial	30.158,25	1.334,70	-95,57 %
Total oferta	598.138,59	400.872,48	-32,98 %

Tabla 2. Análisis y comparativa de Costes

Es copia auténtica de documento electrónico

Valoración de los costes de la obra

A la vista de la documentación examinada, se considera que la empresa identifica y justifica adecuadamente los principales factores que explican la reducción de costes de la obra. En particular, las diferencias se concentran en los costes de mano de obra, en determinados suministros acreditados mediante ofertas de proveedores y en una menor repercusión de los costes indirectos derivada de la utilización de medios y recursos propios, manteniéndose la ejecución directa de los trabajos sin recurrir a la subcontratación. Asimismo, no se aprecia una reducción de los rendimientos, medios materiales o prestaciones previstos en el proyecto.

2.5. Valoración final de la justificación presentada por PINUS, S.A.

La justificación aportada por PINUS, S.A. permite identificar y cuantificar los principales elementos que sustentan la baja ofertada, aportando una explicación coherente y suficientemente motivada de las diferencias existentes respecto a los costes considerados en el proyecto. Del análisis realizado se desprende que la oferta mantiene las mediciones, rendimientos, maquinaria y prestaciones previstas, por lo que se considera acreditada la viabilidad económica de la proposición y, en consecuencia, suficientemente justificada la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones ofertada.

Conclusión

En consecuencia, y a la vista del análisis realizado, se considera que **PINUS, S.A. ha justificado de forma suficiente la viabilidad económica de su oferta**, identificando y acreditando adecuadamente los principales factores que explican la baja ofertada. La documentación presentada permite concluir que la empresa podrá ejecutar las prestaciones objeto del contrato en las condiciones técnicas exigidas, sin que se aprecie una reducción de los medios, rendimientos o prestaciones previstos en el proyecto.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A.

3.1. Consideraciones generales

Construcciones PORMAN, S.A. presenta un escrito de justificación de su oferta en el que se ratifica expresamente en la proposición económica formulada y manifiesta que la misma resulta viable desde el punto de vista económico. Asimismo, indica de forma genérica que ha realizado un análisis de costes directos, costes indirectos y gastos generales para verificar la viabilidad de la oferta presentada.

3.2. Análisis de la documentación presentada

Del examen de la documentación aportada se constata que la empresa no incorpora los análisis económicos a los que hace referencia en su escrito, ni aporta descomposición de

Es copia auténtica de documento electrónico

precios, estudios de costes salariales, costes indirectos, maquinaria, materiales, rendimientos o cualquier otra documentación técnica o económica que permita comprobar los factores que sustentan la baja ofertada.

Tampoco se incluyen cálculos justificativos, ofertas de proveedores, documentación relativa a medios propios o subcontratación, ni información que permita cuantificar el impacto económico de las circunstancias que pudieran justificar la oferta presentada. En consecuencia, la documentación se limita a una declaración de ratificación de la oferta y a una referencia genérica a la existencia de determinados estudios económicos, sin incorporar el contenido material de los mismos.

3.3. Base jurídica y valoración

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al licitador justificar de forma razonada y suficientemente detallada la viabilidad de una oferta incursa en presunción de anormalidad, permitiendo al órgano de contratación comprobar que la reducción económica ofertada se apoya en circunstancias objetivas, verificables y compatibles con la correcta ejecución del contrato.

La finalidad de este trámite no queda satisfecha mediante la mera ratificación de la oferta o la simple afirmación de que ésta resulta viable, sino que exige aportar información suficiente para identificar los factores alegados, cuantificar su repercusión económica y verificar que explican razonablemente el bajo nivel de precios ofertado. En este sentido, la documentación presentada por Construcciones PORMAN, S.A. no permite conocer la estructura de costes de la oferta ni evaluar las circunstancias económicas o técnicas que justificarían la reducción económica incorporada a la misma.

Por ello, no resulta posible verificar objetivamente la viabilidad de la proposición ni comprobar si los importes ofertados permiten ejecutar adecuadamente las prestaciones previstas en el contrato.

3.4. Conclusión

En consecuencia, se considera que **Construcciones PORMAN, S.A. no ha justificado de forma suficiente la viabilidad económica de su oferta**, al no aportar información técnica ni económica que permita identificar, cuantificar o comprobar los factores en los que se sustenta la baja ofertada. Por ello, la documentación presentada debe considerarse insuficiente a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CARBODÍAZ, S.L.

4.1. Consideraciones generales

Es copia auténtica de documento electrónico

CARBODÍAZ, S.L. presenta un escrito mediante el que se ratifica en la oferta económica formulada y manifiesta expresamente su compromiso de ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas.

4.2. Análisis de la documentación presentada

Del examen de la documentación aportada se constata que la empresa no incorpora análisis económicos ni documentación técnica destinada a justificar la viabilidad de la oferta presentada. En particular, no se aportan estudios de costes salariales, costes directos o indirectos, descomposición de precios, análisis de rendimientos, maquinaria, materiales, medios auxiliares o cualquier otro elemento que permita identificar los factores que sustentan la reducción económica ofertada.

Asimismo, tampoco se incluyen cálculos justificativos, ofertas de proveedores, documentación relativa a medios propios o subcontratación, ni información que permita cuantificar o verificar objetivamente las circunstancias que justificarían la baja presentada. La documentación se limita, por tanto, a una declaración de ratificación de la oferta y de compromiso de ejecución del contrato.

4.3. Base jurídica y valoración

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al licitador justificar de forma razonada y suficientemente detallada la viabilidad de una oferta incursa en presunción de anormalidad, aportando información que permita al órgano de contratación comprobar que la reducción económica ofertada se fundamenta en circunstancias objetivas, verificables y compatibles con la correcta ejecución del contrato.

La documentación presentada por CARBODÍAZ, S.L. no permite identificar ni cuantificar los factores económicos o técnicos que justificarían la baja ofertada, ni verificar las condiciones en las que la empresa prevé ejecutar las prestaciones objeto del contrato. En consecuencia, no resulta posible comprobar objetivamente la viabilidad de la proposición ni determinar si los importes ofertados permiten garantizar la correcta ejecución del contrato.

4.4. Conclusión

En consecuencia, se considera que **CARBODÍAZ, S.L. no ha justificado de forma suficiente la viabilidad económica de su oferta**, al no aportar documentación técnica o económica que permita identificar, cuantificar o verificar los factores en los que se sustenta la reducción económica ofertada. Por ello, la justificación presentada debe considerarse insuficiente a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Es copia auténtica de documento electrónico

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

5.1. Consideraciones generales

ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. presenta una declaración mediante la que se ratifica en la oferta económica formulada y manifiesta expresamente que dispone de capacidad para ejecutar el contrato en las condiciones económicas ofertadas.

5.2. Análisis de la documentación presentada

Del examen de la documentación aportada se constata que la empresa no acompaña ningún estudio económico o técnico que permita justificar la viabilidad de la oferta presentada. En particular, no se aportan análisis de costes salariales, costes directos o indirectos, descomposición de precios, estudios de maquinaria, materiales, medios auxiliares, subcontratación o cualquier otra documentación que permita identificar los factores que sustentan la reducción económica ofertada.

Asimismo, la documentación presentada no incorpora cálculos justificativos, documentación acreditativa, ofertas de proveedores ni información relativa a la organización de los trabajos o a las condiciones económicas que permitirían ejecutar el contrato en el importe ofertado. La justificación se limita a una declaración de ratificación de la oferta y de manifestación de capacidad para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

5.3. Base jurídica y valoración

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al licitador justificar de forma razonada y suficientemente detallada la viabilidad de una oferta incursa en presunción de anormalidad, aportando información que permita al órgano de contratación comprobar que la reducción económica ofertada se fundamenta en circunstancias objetivas, verificables y compatibles con la correcta ejecución del contrato.

La documentación presentada por ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. no permite identificar ni cuantificar los factores económicos o técnicos que justificarían la baja ofertada, ni verificar las condiciones en las que la empresa prevé ejecutar las prestaciones objeto del contrato. En consecuencia, no resulta posible comprobar objetivamente la viabilidad de la proposición ni determinar si los importes ofertados permiten garantizar la correcta ejecución del contrato.

5.4. Conclusión

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia, se considera que **ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. no ha justificado de forma suficiente la viabilidad económica de su oferta**, al no aportar documentación técnica o económica que permita identificar, cuantificar o verificar los factores en los que se sustenta la reducción económica ofertada. Por ello, la justificación presentada debe considerarse insuficiente a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

6.1. Consideraciones generales

NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L. presenta un escrito suscrito por su representante legal mediante el que comunica expresamente su decisión de renunciar a la presentación de la justificación requerida respecto de la oferta incursa en presunción de anormalidad correspondiente al expediente CONTR 2025 684337.

6.2. Análisis de la documentación presentada

Del examen de la documentación aportada se constata que la empresa no presenta justificación alguna de la viabilidad económica de su oferta. Por el contrario, manifiesta expresamente su renuncia a aportar la documentación justificativa solicitada por el órgano de contratación en el trámite previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, no se aporta información relativa a costes salariales, costes directos o indirectos, maquinaria, materiales, medios auxiliares, organización de los trabajos, subcontratación o cualquier otro elemento que permita analizar las condiciones económicas en las que la empresa prevé ejecutar el contrato.

6.3. Base jurídica y valoración

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al licitador justificar la viabilidad de una oferta incursa en presunción de anormalidad cuando así sea requerido por el órgano de contratación. La finalidad de dicho trámite es permitir comprobar que la oferta puede ejecutarse adecuadamente y que la reducción económica ofertada se encuentra suficientemente fundamentada.

En el presente caso, la renuncia expresa a presentar la justificación requerida impide al órgano de contratación efectuar cualquier análisis sobre la viabilidad económica de la oferta, al no disponerse de información que permita identificar o verificar los factores que podrían sustentar la baja ofertada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO SORIANO LOPEZ	22/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH2SHVZESALTHDLQEZXCMZ93	PÁG. 11/13

6.4. Conclusión

En consecuencia, se considera que **NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L. no ha justificado la viabilidad económica de su oferta** al haber renunciado expresamente a la presentación de la documentación requerida en el trámite previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que procede considerar insuficiente la justificación de la oferta a los efectos de su valoración.

7. CONCLUSIONES DEL INFORME

Examinada la documentación presentada por los licitadores requeridos para justificar la viabilidad de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, y una vez analizadas las justificaciones aportadas conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se alcanzan las siguientes conclusiones:

- **PINUS, S.A.** ha aportado una justificación técnica y económica suficientemente detallada, identificando y cuantificando los principales factores que explican la reducción económica de su oferta, permitiendo verificar su viabilidad y la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. No se aprecia una reducción de los rendimientos, medios materiales o prestaciones previstas en el proyecto.
- **Construcciones PORMAN, S.A.** no aporta documentación técnica o económica suficiente que permita identificar, cuantificar o verificar los factores en los que se sustenta la baja ofertada, limitándose a ratificar la viabilidad de su oferta sin acompañar los análisis económicos a los que hace referencia.
- **CARBODÍAZ, S.L.** se limita a presentar un escrito de ratificación de la oferta y de compromiso de ejecución del contrato, sin aportar documentación justificativa que permita analizar la estructura de costes de la oferta ni las circunstancias que explicarían la reducción económica presentada.
- **ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.** presenta una declaración de ratificación de la oferta y de capacidad para ejecutar el contrato, sin incorporar documentación técnica o económica que permita justificar la viabilidad de la proposición formulada.
- **NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L.** ha renunciado expresamente a la presentación de la justificación requerida, impidiendo cualquier valoración sobre la viabilidad económica de la oferta presentada.

Por todo lo expuesto, este Servicio considera que **únicamente la oferta presentada por PINUS, S.A. ha sido justificada de forma satisfactoria**, al acreditarse suficientemente la viabilidad económica de la misma. Por el contrario, las ofertas

Es copia auténtica de documento electrónico

presentadas por **Construcciones PORMAN, S.A., CARBODÍAZ, S.L. y ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.** deben considerarse insuficientemente justificadas, mientras que **NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L.** ha renunciado expresamente a la presentación de la justificación requerida.

En consecuencia, se propone **aceptar la justificación presentada por PINUS, S.A. y rechazar las presentadas por Construcciones PORMAN, S.A., CARBODÍAZ, S.L. y ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., así como tener por no justificada la oferta de NOCEDA Servicios Integrales Medioambientales, S.L. por renuncia expresa de la propia empresa**, a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

El Consejero Técnico de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático,

Fdo: Pablo Soriano López

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO SORIANO LOPEZ	22/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH2SHVZESALTHDLQEZXCMZ93	PÁG. 13/13